



Expediente: **056520205159**
Radicado: **AU-02215-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/07/2021** Hora: **10:37:17** Folios: **4**



San Luis,

Señores,
JUAN GUILLERMO GARCÉS
Correo electrónico: juanguillermo@rioclaroelrefugio.com
RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN
Predio FM1 028-26898, (Minimercado y Autoservicio)
Vereda Río Claro
Municipio de San Francisco, Antioquia

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056520205159**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: *Yiseth Hernández*. Fecha: 30/06/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Juridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Expediente: **056520205159**
Radicado: **AU-02215-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/07/2021** Hora: **16:37:17** Folios: **4**



San Luis,

Señores,
LUIS CARLOS GUTIÉRREZ PENAGOS
BEATRÍZ NHORA VÉLEZ DE GUTIÉRREZ
Vereda Río Claro
Municipio de San Francisco, Antioquia

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056520205159**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Hernández. Fecha: 30/06/2021

Ruta [www.cornare.gov.co/sai/Apoyal/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Apoyal/Gestión%20Juridica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0017 del 03 de abril de 2009**, se otorgó al señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, una concesión de aguas superficiales, por un periodo de 10 años, para uso doméstico y recreativo, en un caudal de 16,167 L/s, en beneficio del predio denominado "Río Claro", ubicado en vereda Río Claro del municipio de San Francisco.

Que a través de **Auto No. 134-0196 del 04 de julio de 2014**, se formularon unos requerimientos relativos a la concesión de aguas otorgada mediante **Resolución N° 134-0017 del 03 de abril de 2009**, al señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, en calidad de representante legal del establecimiento comercial Estación de servicios "Zeus Río Claro".

Que a través de **Auto No. 134-0035 del 13 de febrero de 2015**, se requirió nuevamente al señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS** para dar cumplimiento a unas obligaciones relativas a la resolución de concesión de aguas y, así mismo, se le requirió para que presentara trámite ambiental de modificación de la concesión.

Que mediante **Resolución No. 134-0073 del 26 de junio de 2015**, se modificó la concesión de aguas otorgada mediante **Resolución N° 134-0017 del 03 de abril de 2009**, la cual quedó de la siguiente manera:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al señor **JUAN GUILLERMO GARCÉS RESTREPO**, identificado con la c.c. 8.345.227, una concesión de aguas en beneficio de su predio distinguido con el FMI **018-15684**, ubicado en la vereda Río Claro del municipio de San

Francisco, en un caudal total de 6.2841/s a derivar de la fuente Villa Sofia, captación en las coordenadas: X: X913.380 Y: 1'144.971 Z: 342 msnm, en beneficio de los siguientes lotes:

Hotel Río Claro, en un caudal de 0.071 l/s, Uso Doméstico

Oficinas y portería Reserva Río Claro, un caudal de 0.026 l/s, para Uso Doméstico

Restaurante Río Claro, un caudal de 0.11 l/s, para Uso Doméstico

EDS, un caudal de 0.010 l/s, para Uso Doméstico.

Ecohotel un caudal de 0.25 l/s, para Uso Doméstico

Cabañas el refugio, un caudal de 0.027l/s, para Uso Doméstico

Cabañas la Mulata, un caudal de 0.11 l/s, para Uso Doméstico

Zona de Camping, un caudal de 0.14 l/s, para Uso Doméstico

Montallantas, un caudal de 0.0141/s, para Uso Doméstico

Estación de policía, un caudal de 0.026 l/s, para Uso Doméstico

Uso Recreativo, un caudal 5.5 l/s

ARTÍCULO SEGUNDO: A derivarse de la misma fuente y en la misma captación anterior, **OTORGÁSE** una concesión de aguas a los señores **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN**, identificado con la c. c. 70.352.610, predio FM1 028-26898, (Minimercado y Autoservicio) para uso doméstico en un caudal de 0.0861/s y **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ PENAGOS**, c.c. 6.783.789, y **BEATRÍZ NHORA VÉLEZ DE GUTIÉRREZ**, C.C. 32.458.740, para uso en un caudal de 0.048 l/s.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la **Resolución 134-0017 de abril 3 de 2009**, aclarando que el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua debe ser presentado con fundamento en los caudales establecidos en este acto administrativo modificatorio, dado que la información anteriormente entregada hada alusión a los caudales anteriores.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el decreto 1076 de 2015, dispone en su artículo 2.2.3.2.7.4 que "las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a la normatividad anteriormente citada y a los documentos obrantes en el Expediente N° 056520205159, se ordenará el archivo definitivo del mismo, toda vez, que la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N° 134-0017 del 03 de abril de 2009 perdió su vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 056520205159, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los señores JUAN GUILLERMO GARCÉS, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 70.352.610, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía 6.783.789, y BEATRÍZ NHORA VÉLEZ DE GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.458.740, que

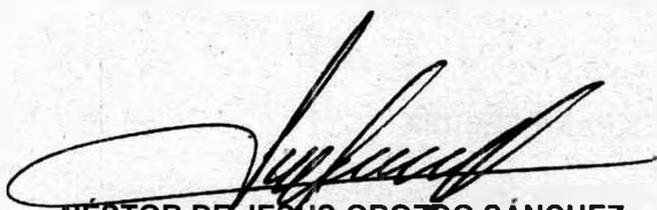
deberán presentar ante Cornare solicitud de concesión de aguas superficiales de acuerdo sus necesidades de uso del recurso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, a los señores **JUAN GUILLERMO GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227, **RAÚL ANTONIO COSME CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.352.610, **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ PENAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía 6.783.789, y **BEATRÍZ NHORA VÉLEZ DE GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 32.458.740, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 056520205159

Proyectó: Yiseth Hernández Vega.

Revisó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: archivo definitivo tramite ambiental